REIVINDICATORIO
RAD. 2019-00482-00
DEMANDANTE: ISABEL DEL SOCORRO ORTIZ CORTEZ
DEMANDADO: JORGE MORALES ALEMÁN, LUIS BALLESTEROS LÓPEZ Y FERNANDO POLO ZÚÑIGA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que el curador ad-litem de las personas indeterminadas el abogado **ANDRES CAMILO LEAL ANDRADE**, presentó memorial manifestando que no aceptaba la designación teniendo en cuenta que ya ha sido designado en más de 5 procesos como curador. Sírvase proveer. Santa Marta, 14 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y avistado el expediente, encuentra el Despacho que el abogado **ANDRES CAMILO LEAL ANDRADE**, nombrado como curador ad-litem de las personas indeterminadas, manifiesta que no aceptaba la designación teniendo en cuenta que ya ha sido designado en más de 5 procesos como curador, de acuerdo a las prerrogativas del artículo 49 del CGP, se ordenará relevarlo del cargo.

Así las cosas, por ser procedente la de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 108 del CGP, y en aras de garantizar el derecho de defensa del ejecutado, así como el debido proceso, se procederá al nombramiento de nuevo Curador Ad Litem para que se notifique del auto admisorio, memorándose que esta designación es de forzosa aceptación, y el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVESE, del cargo como curador ad-litem al abogado **ANDRES CAMILO LEAL ANDRADE**, por lo expresado en líneas anteriores.

SEGUNDO: NÓMBRESE a la abogada **MARIA ALEJANDRA REALES PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.010.049, tarjeta profesional No. 354.714 del CSJ, con número de teléfono 3152001036 y correo electrónico malejarealesp@gmail.com, como Curador Ad Litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho en el asunto.

TERCERO: Por secretaría ofíciese y dese trámite a la comunicación, según lo previsto en el art. 11 de la ley 2213 de 2022, informándose que el cargo es de forzosa aceptación por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 091 de fecha 30 de noviembre de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4335c4b18d621724ee61e2290a04c3c14b3c503beb95bc10517a4b19ccc7fb**

Documento generado en 29/11/2023 07:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica